

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1342

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ANDREA -----
----- ALEJANDRA ACUÑA (D.N.I. Nº: 31.337.997 – CLASE 1.984),
Legajo Interno Nº 5.234, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de
Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas
Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.222 (MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1343

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

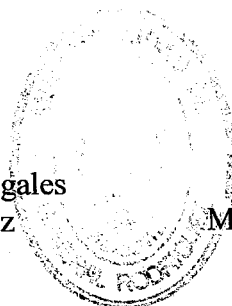
ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MERCEDES LUJAN--
----- GALARZA (D.N.I. Nº: 31.877.893 – CLASE 1.985), Legajo Interno Nº 5.237, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.223 (MIL DOSCIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1344

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

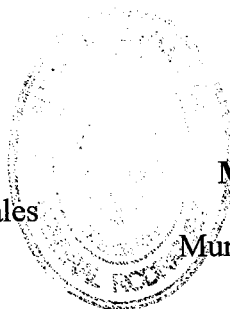
ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. MARIANA -----
----- CRISTINA MONTENEGRO (D.N.I. Nº: 31.516.953 – CLASE
1.980), Legajo Interno Nº 5.240, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de
Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas
Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

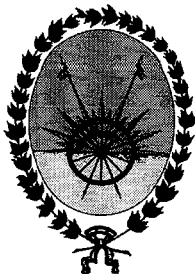
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.224 (MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1345

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. VALERIA CRISTINA
----- AYALA (D.N.I. Nº: 30.118.928 – CLASE 1.982), Legajo Interno
Nº 5.241, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con
una Jornada Laboral de DIEZ (10) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la
Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

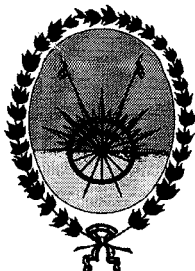
ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.225 (MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1346

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. INES MARISOL -----
----- MOREYRA (D.N.I. N°: 30.416.035 – CLASE 1.975), Legajo
Interno N° 5.244, a partir del día 1° de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de
2.025, con una Jornada Laboral de CINCO (05) Horas No Médicas Semanales,
dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.226 (MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 1347

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. LUJAN MARIA DEL-
----- CARMEN AMAYA (D.N.I. N°: 21.499.948 – CLASE 1.970),
Legajo Interno N° 4.403, a partir del día 1° de Julio de 2.025 hasta el día 31 de
Diciembre de 2.025, quien se desempeñará como Promotora de Salud, con una Jornada
Laboral de QUINCE (15) Horas Técnicas Semanales, dependiente de la Secretaría de
Salud Pública.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos
vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.227 (MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1348

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

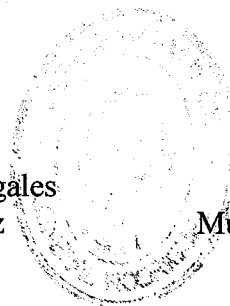
ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. SOFIA ALDANA -----
----- RODRIGUEZ (D.N.I. Nº: 40.145.423 – CLASE 1.997), Legajo Interno Nº 5.156, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas Técnicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario -----
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.228 (MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1349

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Estela Alejandra MEDINA, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Técnicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, ---- aplicándose lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

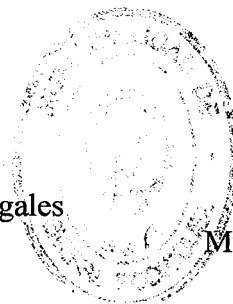
ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del día 1º de Julio de 2.025 a la Señora ESTELA ----
----- ALEJANDRA MEDINA (D.N.I. Nº: 27.022.536 - CLASE 1.978), ---
revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.202, con una Jornada Laboral de TREINTA (30)
Horas Técnicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, de acuerdo a
lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, ----
aprobado por la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, -----
promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.229 (MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1350

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación del Señor Ignacio Javier DURAÑONA, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

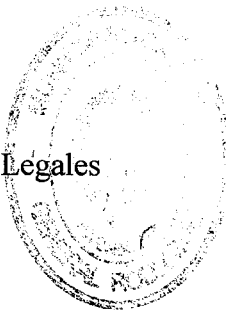
ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Julio de 2.025 al Señor IGNACIO -----
----- JAVIER DURAÑONA (D.N.I. Nº: 33.528.205 - CLASE 1.988), ---
revistando bajo Legajo Interno Nº: 3.117, con una Jornada Laboral de TREINTA (30)
Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas -----
Sociales y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8º, 14º y
104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:
4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de
Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura
Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.230 (MIL DOSCIENTOS TREINTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1351

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Sofia NISI, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos se estima pertinente dictarse el Acto ----- Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Designase, a partir del día 1º de Julio de 2.025 a la Señora SOFIA NISI ----- (D.N.I. Nº: 39.709.742 - CLASE 1.996), revistando bajo Legajo Interno Nº: 4.977, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, --- dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos, de ----- acuerdo a lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ---- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

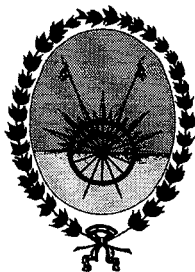
ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.231 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1352

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora María Lujan SALINAS, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

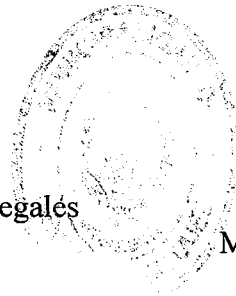
ARTICULO 1°: Desígnase, a partir del día 1° de Julio de 2.025 a la Señora MARIA ----- LUJAN SALINAS (D.N.I. N°: 41.991.192 - CLASE 1.998), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.992, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8°, 14° y 104° del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal N°: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto N°: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.232 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1353

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto a la designación de la Señora Antonella Yanel VILLAREAL, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo, aplicándose lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº:4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº:1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

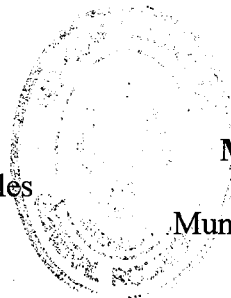
ARTICULO 1º: Desígnase, a partir del día 1º de Julio de 2.025 a la Señora -----
----- ANTONELLA YANEL VILLAREAL (D.N.I. Nº: 38.058.951 - CLASE 1.994), revistando bajo Legajo Interno Nº: 5.136, con una Jornada Laboral de QUINCE (15) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 8º, 14º y 104º del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por la Ordenanza Municipal Nº: 4.976 de fecha 22 de Julio de 2021, promulgada por Decreto Nº: 1.457 de fecha 2 de Agosto de 2021.-----

ARTICULO 2º: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----
----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el -----
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.233 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1354

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

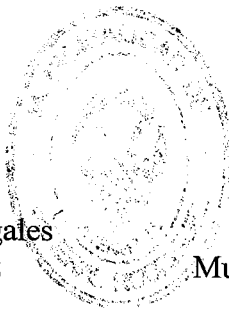
ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. JORGELINA DE -----
----- VINZENZI (D.N.I. Nº: 21.143.206 – CLASE 1.969), Legajo Interno Nº 5.147, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas No Médicas Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 - Estructura Programática 01.00.00 1.2.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.234 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1355

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la Contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. DAIANA MARISOL SIMONETTI (D.N.I. Nº: 31.015.692 – CLASE 1.984), Legajo Interno Nº: 5.018, a partir del día 01 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales, dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 20.00.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.235 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1356

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ZULEMA SILVANA ----- IBAÑEZ (D.N.I. Nº: 30.460.195 – CLASE 1.983), Legajo Interno Nº 5.218, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de TREINTA (30) Horas Cátedras Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario ----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción 1110117000 – Estructura Programática 20.00.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200, del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.236 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1357

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. LUCIA YANEL -----
----- RODRIGUEZ (D.N.I. Nº: 38.839.203 – CLASE 1.994), Legajo
Interno Nº 5.223, a partir del día 1º de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de
2.025, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedras Semanales,
dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110117000 – Estructura Programática 20.00.00 - 1.2.1.0 – FF 132 – AFECT. 1191200,
del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
----- GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.237 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

Nº 1358

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. KAREN AYELEN ---
----- AGUILAR (D.N.I. Nº: 40.943.683 – CLASE 1.997), Legajo
Interno Nº: 5.226, a partir del día 01 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de
2.025, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedra Semanales,
dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110117000 - Estructura Programática 20.00.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.238 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1359

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial Nº:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. SOLEDAD ELSA ----
----- CRISTINA CORONEL (D.N.I. Nº: 20.351.950 – CLASE 1.968),
Legajo Interno Nº: 5.236, a partir del día 01 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de
Diciembre de 2.025, con una Jornada Laboral de VEINTICINCO (25) Horas Cátedra
Semanales, dependiente de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos
Humanos.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1º, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110117000 - Estructura Programática 20.00.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.239 (MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1360

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°:14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. ALDANA SOFIA ----
----- FONTAINHAS (D.N.I. N°: 37.679.623 – CLASE 1.993), Legajo
Interno N°: 5.238, a partir del día 01 de Julio de 2.025 hasta el día 31 de Diciembre de
2.025, con una Jornada Laboral de VEINTE (20) Horas Cátedra Semanales, dependiente
de la Secretaría de Genero, Políticas Sociales y Derechos Humanos.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110117000 - Estructura Programática 20.00.00 – 1.2.1.0 F.F. 132 Recurso 1191200 del
Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifiquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 26 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.240 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1361

VISTO:

El Expediente N° 4050-255.344/25 iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 02 del Expediente N° 4050-255.344/25, la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes solicita la Reparación y Mantenimiento del Techo del Micro Estadio Municipal "Juan Ávila";

Que conforme lo dispuesto por el Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, propone la Contratación Directa de la Firma COMENCO S.A., cuyo Presupuesto se halla inserto a fs. 06 de los presentes actuados;

Que a fs. 13 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1564, por un valor de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$15.125 000,00.-);

POR EL LO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 151° del Decreto
----- Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa, a la Firma COMENCO S.A., con domicilio en la calle Alberdi N° 465, Ciudad de Villa Madero, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, para la Obra: Reparación y Mantenimiento del Techo del Micro Estadio Municipal "Juan Ávila, por un importe de PESOS QUINCE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$15.125.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas
----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1564, obrante a fs. 13 del Expediente N° 4050-255.344/25.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.241 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UNO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1362

VISTO:

El Expediente Nº 4.050-256.089/25, iniciado por la Secretaría de Salud Pública, a cargo del Dr. Gustavo TUMMINO, que manifiesta la necesidad de la "Contratación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos durante los meses Julio, Agosto y Septiembre de 2.025", de acuerdo al Concurso de Precios Nº 64/25; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 6 del Expediente Nº 4.050-256.089/25, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.449 del ejercicio 2.025, correspondiente a la "Contratación del servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos durante los meses Julio, Agosto y Septiembre de 2.025";

Que a fs. 08 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1497 por un valor de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$21.150.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 10 para que presenten cotización;

Que a fs. 15 y 17 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los proveedores "SOMA S.A." y "ECOLOGISTICA GREEN LIFE S.A.";

Que a fs. 18 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 64/2.025, de fecha 17 de Junio de 2.025;

Que a fs. 19/20 del Expediente de mención obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 21, la Señora Jefa de Compras (Interina) Doña Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "SOMA S.A." por un valor de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$21.150.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 64/2.025, para la "Contratación del ----- Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos durante los meses Julio, Agosto y Septiembre de 2.025", por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$21.150.000,00.-).-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 64/2.025 al proveedor "SOMA S.A. ", con ----- domicilio en la calle Austria Norte Nº 1.137 de la Ciudad y Partido de Tigre, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicha Firma para la "Contratación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Patogénicos durante los meses Julio, Agosto y Septiembre de 2.025", por la suma total de PESOS VEINTIÚN MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$21.150.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----- segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1497, obrante a fs. 8 del Expediente Nº 4.050-256.089/25.-----

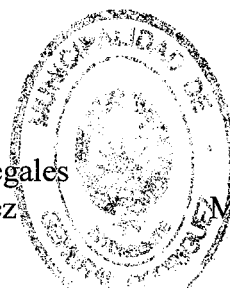
ARTICULO 4º: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1363

VISTO:

El Expediente Nº 4050-255.660/25, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública Nº 23/25, mediante el Decreto Nº 1.020/25 de este Departamento Ejecutivo, para el "*Bacheo de hormigón en Planta Urbana*"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto Nº 1.020/25, procedió al llamado a la Licitación Pública Nº 23/25, para el "*Bacheo de hormigón en Planta Urbana*";

Que la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs.94 del Expediente Nº 4050-255.660/25, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo llamado licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Declárase desierta la Licitación Pública Nº 23/25, para el "*Bacheo de hormigón en Planta Urbana*", convocada por Decreto Nº 1.020/25 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Procédase a efectuar un segundo llamado a Licitación Pública Nº 23/25, para el "*Bacheo de hormigón en Planta Urbana*", dejándose establecido que el Acto de Apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día 10 de Julio de 2.025 a las 09:00 horas, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.-----

ARTICULO 3º: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares más Anexos, obrantes a fs. 73 a 93 del Expediente Nº 4050-255.660/25, y fijase el valor del mismo en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$200.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 72 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.----

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS

Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.243 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES)

Dec
1243

Correso. Exp. N° 25 5 6 6 0



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PUBLICA N° 23 /25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurran, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregará personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO - JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometándose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante



los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporará el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculará teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

**OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:**

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasarán inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los



casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales. -

- B) La oferta adjudicada. -
- C) La orden de Compra. -
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad. -
- E) Las muestras presentadas por el oferente. -

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán según determina el decreto municipal N° 2.734/2023.- no obstante, la autoridad de aplicación será la que aplique el mismo y definirá si se cumplieron los avances de obras para considerar variación de costos. -

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un treinta por Ciento (30%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero. -

En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días. -

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las



órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida. -

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente. -

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato. -----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes. -----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PLUBLICA N° 23/25
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra **"BACHEO DE HORMIGON EN PLANTA URBANA"**

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 144.950.311,40 Pesos **CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100**, según cómputo y presupuesto. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$200.000,00- (pesos doscientos mil/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida. -

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 10 de Julio del corriente año, a las 09.00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura. -

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego. -

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuará por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación. -

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Segundo Llamado a Licitación Publica N°23/25, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente. -
2. Antecedentes Empresarios de obras similares ejecutadas con organismos públicos. -
3. El depósito de garantía de mantenimiento de la propuesta, por la suma equivalente al uno por ciento (1 %) del Presupuesto Oficial. -
4. Declaración Jurada de Domicilio. -
5. Libre deuda de Morosos alimenticios. -
6. Oferta económica propiamente dicha. -
7. Vista de obra firmada. -

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario. -

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante. - Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisionales parciales. -

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que SE DETERMINE. desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho. -

ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare. -

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos. -

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización. -

ARTÍCULO 22°: MOVILIDAD E INSUMOS: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra. -

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique.

La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1.5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad considerada dentro de la oferta, según Ordenanza 5.254/2023, decreto N° 2.922/2023.-

BACHEO

1: 1x1	26: 5x5	51: 4x4
2: 1x1	27: 3x1	52: 3x30
3: 2x2	28: 3.5x1	53: 3.5x6
4: 2x1	29: 6x2	54: 3.5x5
5: 4x1	30: 2x2	55: 3.5x3
6: 1x1	31: 6x4	56: 3x3
7: 2x1	32: 3x4	57: 3x10
8: 2.5x2	33: 3x3	58: 3x3
9: 3x3	34: 2x1	59: 3x5
10: 3x3.5	35: 1x1	60: 3x3
11: 3x3	36: 2x1	61: 4x2
12: 4x1	37: 3x2	62: 3x3
13: 3x3	38: 2x2	63: 2x2
14: 3.5x2	39: 2x1	64: 2x2
15: 3x2	40: 4x2	65: 5x3
16: 2x1	41: 3.5x1	66: 3x2
17: 3x3	42: 1x1	67: 3x3.5
18: 6x6	43: 7x3	68: 3x3.5
19: 2x1	44: 2x1	69: 3x1
20: 1x1	45: 2x1	70: 3x1
21: 2x1	46: 1x1	71: 2x1
22: 1x1	47: 3.5x1	
23: 2x1	48: 7x1	
24: 3x1	49: 2x1	
25: 1x1	50: 3x4	

SUP. A EJECUTAR: 610M²

**SECRETARIA DE OBRAS,
SERVICIOS PUBLICOS y VIVIENDA**

Municipalidad de
General
Rodríguez

Me gusta
General Rodríguez
Gobernador del Pueblo

OBRA: BACHEO PLANTA URBANA

ESCALA	S/E	FECHA	MARZO 2025	PLANO: 1
--------	-----	-------	------------	----------

Nº: 01



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

MEMORIA TÉCNICA

"BACHEO EN HORMIGON PLANTA URBANA"

1.1 DEMOLICION DE LOSAS EXISTENTE

Primeramente los trabajos a realizar es el aserrado de las losas a intervenir, una vez realizada la misma se procederá realizar la demolición con roto percutor. y el retiro de los materiales sobrante que estarán a cargo de la empresa a realizar los trabajos.

MEDICIÓN Los trabajos serán medidos en metros cuadrados (m2) saneamiento del suelo subrasante terminado, una vez que las tareas sean aprobadas por la Inspección. La superficie a medir será la proyección en planta de la calzada tratada

FORMA DE PAGO Las tareas ante dichas terminadas y aprobadas por la Inspección, medidas conforme a lo especificado, se pagarán al precio unitario fijado en el Contrato para el presente ítem. Dicho precio será compensación total por el aserrado, por la demolición pavimento, por la extracción de los materiales y suelos, por la selección, carga y descarga de los mismos, por el transporte de los productos de la demolición y retiro de suelos hasta los lugares que fije la Inspección dentro del ejido urbano, por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas por la señalización y medidas de seguridad y por toda otra tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato.

1.2 RETIRO DE SOBRANTE

El retiro de los materiales sobrante que estará a cargo de la empresa a realizar los trabajos.

MEDICIÓN Los trabajos serán medidos en metros cuadrados (m2) saneamiento del suelo subrasante terminado, una vez que las tareas sean aprobadas por la Inspección. La superficie a medir será la proyección en planta de la calzada tratada

FORMA DE PAGO Las tareas ante dichas terminadas y aprobadas por la Inspección, medidas conforme a lo especificado, se pagarán al precio unitario fijado en el Contrato para el presente ítem. Dicho precio será compensación total por el aserrado, por la demolición pavimento, por la extracción de los materiales y suelos, por la selección, carga y descarga de los mismos, por el transporte de los productos de la demolición y retiro de suelos hasta los lugares que fije la Inspección dentro del ejido urbano, por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas por la señalización y medidas de seguridad y por toda otra tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato.



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 25.5660



1.3 APORTE DE SUELO TOSCA CON CAL (COMPACTADO) 20 CM

Se construirá una vez cumplidos las exigencias establecidas en los ítems anteriores, respetando las dimensiones especificadas en los planos correspondientes.

La densidad de la misma no deberá ser inferior al 93% de la máxima del ensayo "Proctor Standard".

Este suelo deberá responder a los siguientes valores:

C.B.R embebido no menor de 20

Índice de plasticidad menor de 10

Límite líquido menor de 35

Hinchamiento menor de 1% (medido en el ensayo C.B.R)

Descripción:

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea de suelo y cal que, compactada con una adecuada incorporación de agua, permita obtener el espesor y perfiles transversales y longitudinales establecidos en los planos del proyecto.

Suelos

Será de características uniformes y no contener residuos herbáceos o leñosos.

Cal

La cal será comercial hidratada, midiéndose según concepto de "Cal útil Vital". En ningún caso la Inspección Municipal, aceptará cal que presentase indicios de fragüe, pudiéndose rechazar dicha partida en forma parcial o total.

Para obviar esté inconveniente se arbitrarán los medios necesarios a fin de evitar que la cal esté en contacto con la humedad.

La cal a utilizar deberá cumplir con el siguiente requisito de fineza:

Máximo permisible retenido en tamiz #50 0.5%

Máximo permisible retenido en tamiz #80 5.0%

Máximo permisible retenido en tamiz #20 15.0%

Agua

El agua que sea utilizada para la ejecución no deberá contener sustancias perjudiciales, pudiendo emplearse agua potable en todos los casos.

Composición de la mezcla:

La mezcla se dosificará en porcentajes referidos a peso suelo seco. El porcentaje a agregar se especificará en por ciento de "Cal útil Vial" que se calculará para cualquier cal comercial.

El Porcentaje a aplicar será 8%

Equipo



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

CONTRATO EXP. N° 255660



El equipo, herramientas, y maquinarias necesarias para la realización de la construcción se deberán encontrar en obra y aprobados por la Inspección Municipal previo al comienzo de los trabajos.

Este equipo deberá mantenerse en una condición de trabajo satisfactoria, pudiendo la Inspección Municipal exigir su retiro y reemplazo en caso de observarse deficiencias o mal funcionamiento de alguno de ellos.

Los elementos a utilizarse para riego y distribución uniforme de la humedad deberán estar provistos de elementos de riego a presión de modo que aseguren una fina pulverización del agua, con barras de distribución apropiadas de suficiente cantidad de picos por unidad de longitud y con válvulas de corte e interrupción rápida o total. Los elementos de riego aprobados se acoplarán a unidades autopropulsadas, no permitiéndose en caso alguno, el arrastre o remolque de los tanques regadores.

MEDICIÓN Los trabajos serán medidos en metros cuadrados (m²) de APOORTE DE SUELO TOSCA terminado en caso de no haber demolición, una vez que las tareas sean aprobadas por la Inspección. La superficie a medir será la proyección en planta de la calzada tratada

FORMA DE PAGO Las tareas antedichas terminadas y aprobadas por la Inspección, medidas conforme a lo especificado, se pagarán al precio unitario fijado en el Contrato para el presente ítem. Dicho precio será compensación total por el aserrado, por la demolición pavimento, por la extracción de los materiales y suelos, por la selección, carga y descarga de los mismos, por el transporte de los productos de la demolición y retiro de suelos hasta los lugares que fije la Inspección dentro del ejido urbano, por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas por la señalización y medidas de seguridad y por toda otra tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato.

1.4 HORMIGON H30 ESPESOR 18 CM

La calidad de hormigón será tipo "H 30" y se medirá por su resistencia a la compresión que se fija en 300 kg/cm². a los 28 (veintiocho) días de edad, medida sobre probeta cilíndrica, de una relación de esbeltez igual a 2.

Se establecen, en esta especificación, las características y exigencias que deberán cumplir, tanto la mezcla elaborada como los materiales que la componen.-

- Clasificación: Hormigón tipo H30
- Resistencia característica mínima: σ'_{bk} : 300 Kg/cm².
- Contenido mínimo de cemento: 420 kg/cm³



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

CORTESO EXP. N° 25.5660



- Razón agua – cemento máxima: 0,45
- Asentamiento: 5 / 8 cm. (Tolerancia +/- 1 cm.
- Tamaño máximo del agregado grueso: 32 mm.

MEDICIÓN Los trabajos serán medidos en metros cuadrados (m2) pavimento de hormigón terminado, podrá ser por separado tanto en H 17 y H 30 o por metros cuadrados terminado completo, lo mismo se estudiara y se pondrá de acuerdo con la inspección de obra

FORMA DE PAGO Las tareas antedichas terminadas y aprobadas por la Inspección, medidas conforme a lo especificado, se pagarán al precio unitario fijado en el Contrato para el presente ítem. Dicho precio será por el transporte de los productos, por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas para su ejecución, por la señalización y medidas de seguridad y por toda otra tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato.

CARACTERISTICAS TECNICAS Y CONSTRUCTIVAS HORMIGON H30

El presente pliego será utilizado como base para el hormigón, la inspección de obra definirá en caso de suscitarse alguna discrepancia en los pliegos, no obstante siempre primaran las reglas del buen arte.-

MATERIALES

- Agregados pétreos

Los agregados pétreos consistirán en materiales provenientes de la trituración de rocas sanas y arena de río.

Las características de los agregados pétreos, cumplirán las exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC 201 "PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO", las Normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO" y 1666-2

"HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE".-



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

- Cemento

Se utilizará cemento, de marcas aprobadas oficialmente, que cumplan los requisitos de calidad contenidos en el Reglamento CIRSOC 201 "PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO", las Normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND, HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO" y 1666-2 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE".-

- Aditivos

El empleo de aditivos se admitirá únicamente previa autorización por escrito de la Inspección, en cada hormigonada.

- Características del hormigón

Las características del hormigón de cemento Portland, cumplirán las exigencias establecidas en el Reglamento CIRSOC 201 "PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO", las Normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO", 1666-2 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE", y las que se indican a continuación.

El hormigón a proveer tendrá, como mínimo, una resistencia media de rotura a compresión simple, a la edad de veintiocho (28) días de trescientos diez (310) kg/cm².

El hormigón debe desarrollar el setenta (70) por ciento de su resistencia a compresión, como máximo, a las setenta y dos (72) horas de hormigonado.

- PROCEDIMIENTO DE PROVISIÓN

- Preparación de la mezcla

La preparación de la mezcla respetará lo descrito en el Reglamento CIRSOC 201 "PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO", las Normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO", 1666-2 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND.

HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE" y esta especificación técnica.-

- Transporte

El transporte a obra de la mezcla respetará lo descrito en el Reglamento CIRSOC 201 "PROYECTO, CÁLCULO Y EJECUCIÓN DE ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN ARMADO Y PRETENSADO",



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

las Normas IRAM 1666-1 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. REQUISITOS, INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN Y MÉTODOS DE ENSAYO", 1666-2 "HORMIGÓN DE CEMENTO PORTLAND. HORMIGÓN ELABORADO. ELABORACIÓN Y TRANSPORTE" y esta especificación técnica.-

- Control de calidad del hormigón

La Inspección ejecutará periódicamente todos los ensayos de control que considere necesarios y en caso que los resultados de los mismos no respondan a las exigencias establecidas, informará de inmediato al Contratista, quién deberá dar la solución aceptable al problema.

El Contratista o su representante deberá presenciar todos los ensayos, la ausencia del mismo no dará derecho a reclamo alguno.

El control mínimo consistirá en la preparación de un (1) juego de (2) probetas cilíndricas por cada camión que llegue al lugar de los trabajos.

Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524/67, en común acuerdo entre el Contratista y la Inspección.

Las probetas se someterán al ensayo de compresión simple. Este ensayo se realizará de acuerdo a lo especificado en la norma IRAM 1546, en un laboratorio aprobado por la Inspección. El costo de estos ensayos será por cuenta del Contratista y no recibirá pago directo alguno.

Los ensayos de resistencia a compresión simple se harán a los veintiocho (28) días de edad. Para edades distintas, la resistencia se determinará con los valores de la curva edad - resistencia presentada.

Se define como resistencia del hormigón provisto (R_{prov}) al promedio de los valores obtenidos de los ensayos de resistencia a compresión simple de las dos probetas moldeadas provenientes de cada camión.

Moldes

a) Laterales

Los moldes laterales serán metálicos de altura igual o mayor espesor de los bordes de la losa, rectos, libres de toda ondulación y en su coronamiento no se admitirá desviación alguna. El dispositivo de unión entre las sucesivas secciones o unidades será tal que impida movimiento o juego en tales puntos de unión.

Los moldes tendrán una superficie de apoyo o base, una sección transversal y una resistencia que les permita soportar sin deformaciones ni asentamientos las presiones originadas por el hormigón al colocarse y el impacto y vibraciones de los pisonés, reglas



**Municipalidad de
General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

vibradoras y equipos mecánicos de distribución, compactación y terminación que pudieran emplearse.-

La longitud mínima de cada sección o unidad de los moldes rectos será de 3 metros. En las curvas se emplearán moldes preparados de manera que respondan al radio de aquellas.

Los moldes contará con un sistema de fijación que permita colocarlos y mantenerlos firmemente asegurados al terreno, mediante estacas de acero, impidiendo que sufran movimientos o asentamientos durante las operaciones de hormigonado.-

La inspección podrá rechazar y ordenar el reemplazo y retiro de la obra de los moldes torcidos, averiados, defectuosos, etc, que no encuadren en lo prescripto en esta especificación, no permitiendo su empleo hasta que sean completamente reparados a satisfacción de la inspección.-

Equipo para la distribución y compactación

El contratista dispondrá el equipo adecuado que permita ejecutar correctamente la distribución, enrasamiento y compactación del hormigón colocado.

El sistema vibratorio podrá ser del tipo interno o externo, capaz de vibrar con una frecuencia de 3500 impulsos por minuto, como mínimo. El dispositivo vibrador deberá estar constituido por una o más unidades, de manera que la amplitud de vibración resulte sensiblemente uniforme en todo el ancho de la calzada o faja que se hormigone entre moldes. La unidad vibratoria será colocada sobre la regla enrasadora de manera de transmitir a esta, y por su intermedio al hormigón, el efecto de vibrado en forma uniforme en toda la longitud de la regla.-

Las reglas vibradoras a utilizarse será inspeccionadas previamente a su uso en obra por la inspección, verificándose sus dimensiones, galibo y estado general, y se mantendrán en buen estado de uso durante la ejecución de la obra.

Cuando la regla vibradora no forme parte de una máquina distribuidora, debe estar provista en sus extremos de ruedas o patines que permitan su suspensión y deslizamiento entre los moldes laterales.- El sistema de deslizamiento podrá ser manual o mecánico, y permitirá su avance a una velocidad uniforme.

El contratista dispondrá de por lo menos un vibrador portátil de inmersión para compactar el hormigón de los cordones y de aquellos sitios donde no sea factible el uso de la regla u otro tipo de equipo vibrador. Estos vibradores serán capaces de vibrar con una frecuencia de 3.500 impulsos por minuto como mínimo y producir un hormigón perfectamente compacto, sin segregación de materiales. Su utilización requerirá autorización previa de la inspección.-



**Municipalidad de
General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 25.5660



Pisones de mano

Se exigirá que haya en obra en forma permanente 2 (dos) pisones de las siguientes características:

- a) Un pisón-calibre o regla-pisón cuya cara inferior o base tenga 10 cm. de ancho y afecte el perfil de la calzada con un peso mínimo de 20 kg/m. de longitud igual al ancho de la calzada o de la faja a hormigonar. Estará provisto en sus extremos de asas o agarraderas de forma y tipo adecuados para su manejo. Se utilizará en caso de emergencia cuando se produjeran desperfectos en el equipo vibrador.
- b) Un pisón recto, de construcción rígida, longitud no menor de 3 m., ancho 10 cm., y un peso entre 70 y 80 kg., provisto en sus extremos de asas o agarraderas de forma y tipo adecuados para su manejo. Se utilizará cuando hiciera falta el apisonado longitudinal de las losas, y en aquellos sitios que no pueden ser compactados por la regla vibradora, como intersecciones y bocacalles.

Fratases

El contratista dispondrá en obra no menos de dos fratasas destinados al fratasado de la superficie del firme. Tendrán un mango cuyo largo permita su manejo desde los puentes de servicio o de fuera del pavimento y su hoja tendrá un largo de 1.50 m. por 15 cm. de ancho.

Utilización de otros equipos

El contratista podrá proponer, para la colocación, distribución, compactación y terminación superficial del hormigón, el uso de máquinas pavimentadoras u otro tipo de equipos que permitan lograr los mismos o mejores resultados que con los equipos convencionales. La inspección, previa determinación de la bondad del equipo propuesto, podrá autorizar su utilización.-

CURADO Y HABILITACIÓN

Curado del pavimento de hormigón

Finalizados los trabajos de terminación se procederá a realizar el "curado" correspondiente con lámina de polietileno o con el empleo de productos químicos para la formación de membranas de "curado". El producto a utilizar en el segundo de los casos responderá a las exigencias de las normas A.S.T.M. 809-56, será de color blanco, fácilmente dispersable en agua, debiendo colocarse siguiendo el siguiente procedimiento:



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Corresp. Exp. N° 253660



a) Una vez desaparecido el brillo superficial del hormigón colocado y terminado, se aplicará el compuesto químico previa preparación del mismo de acuerdo a indicación del fabricante.

b) Se utilizarán pulverizadores mecánicos que aseguren una homogénea distribución del líquido en forma de fina lluvia sobre la superficie del pavimento quede cubierta por dos capas del producto.

Habilitación al Tránsito

El pavimento terminado debe mantenerse cerrado al tránsito por un periodo de 28 (veintiocho) días, desde su hormigonado. Durante ese plazo el Contratista deberá realizar el relleno adyacente a los cordones, reparación de veredas dañadas por la obra, reposición de albañales existentes, relleno de juntas y demás tareas complementarias. Cumplidos los 28 días, se deberá habilitar la obra, retirando para ello las vallas, montículos de tierra y demás elementos utilizados para impedir el tránsito y realizar la limpieza final.

1.5 TOMADO DE JUNTA

a) Los equipos utilizados deberán ser aprobados por la Inspección y no se permitirá iniciar las tareas de hormigonado si no se disponen en obra de dos (2) máquinas aserradoras en perfecto estado de funcionamiento.

Los pasadores y barra de anclaje para las juntas serán ubicados en su posición correcta mediante un dispositivo que permita mantenerlos durante el hormigonado. Tal dispositivo deberá ser aprobado por la Inspección previamente a su utilización.

b) Ancho y profundidad del corte

El ancho de la junta aserrada estará comprendida entre 8 y 10 milímetros según el tipo de disco abrasivo utilizado y la profundidad del corte en ningún caso será inferior a un tercio (1/3) del espesor de la losa.

c) Tiempo para iniciar el aserrado de las juntas

En las juntas transversales de contracción, el aserrado debe iniciarse tan pronto como sea posible a fin de evitar las grietas por contracción y alabeo de las losas. El período de tiempo óptimo para iniciar el aserrado de las "juntas de Contracción" depende fundamentalmente de las condiciones climáticas imperantes. Con altas temperaturas y poca humedad las condiciones son



Municipalidad de
**General
Rodríguez**



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

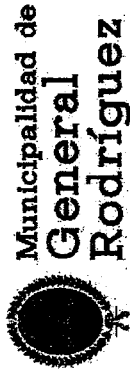
más críticas y las operaciones deberán iniciarse en un lapso considerablemente menor que en invierno con bajas temperaturas y alto porcentaje de humedad.

Es de fundamental importancia asimismo la realización de un "curado" eficiente que retarde la evaporación del agua. A este respecto la pulverización de compuestos líquidos que por evaporación de la fase acuosa producen "membranas de curado" relativamente impermeables o la utilización de láminas de polietileno, serán los métodos alternativos utilizados.

Se verificará que el equipo y/o materiales previstos para el "curado" del hormigón estén en condiciones de iniciar el mismo, no bien lo permita el estado del hormigón colocado.

d) Juntas de construcción:

Si por cualquier causa (desperfecto en el equipo, fin de la jornada laborable, etc.) debieran suspenderse las tareas de hormigonado, el Contratista arbitrará los medios para que la "junta de construcción" a ejecutar, coincida con la ubicación prevista para la "junta transversal de contracción" más cercana.



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ



Planilla de Cotización - Construcción de Bacheo (PLANTA URBANA)

Ítem	Descripción	U.	Cant.	\$ Unitario	\$ Subítem	\$ Ítem	% Ítem s/Rubro
1.1	Demolicion de losa existente	M2	540.00	\$ 108,495.91	\$ 58,587,791.40		
1.2	Retiro de sombrante	M3	232.00	\$ 29,200.00	\$ 6,774,400.00		
1.3	Aporte de suelo tosca con cal (compactado) 20 cm	M3	122.00	\$ 67,900.00	\$ 8,283,800.00		
1.4	Hormigon H30 espesor 18 cm	M2	540.00	\$ 125,100.00	\$ 67,554,000.00		
1.5	Tomado de junta	ML	800.00	\$ 4,687.90	\$ 3,750,320.00		

Correspo. Exp. Nº

255660





REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1364

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-254.734/25, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 20/25, para la realización de la Obra: *"Terminación de la ampliación en la E.E.S N° 4 en el marco del Programa Provincial de Emergencia Educativa Edilicia (P.E.E.D) – Escuelas en Obra"* que fuera convocada por el Decreto N° 904/25 de fecha 14 de Mayo de 2.025 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la Apertura de Propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 489 del Cuerpo III del Expediente N° 4050-254.734/25, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Pública N° 20/25 de fecha 5 de Junio de 2.025, de la cual resulta que se presentó al Acto Licitatorio las firmas: *"ANK CONSTRUCCIONES S.R.L"*; y *"BULL CONSTRUCCIONES S.R.L"*;

Que a fs. 490 del mismo Cuerpo, la Sra. Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 491/493 se adjunta Acta de Comisión Evaluadora e informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma *"ANK CONSTRUCCIONES S.R.L"*, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 39/100 (\$298.172.643,39.-);

Que a fs. 498 del Expediente N° 4050-254.734/25, toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales; y a fs. 500 el Señor Contador Municipal, Fernando Miguel AGUIRRE, informa la correspondiente imputación presupuestaria definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1180 obrante a fs. 167 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1563 adjunta a fs. 499 del Cuerpo III del Expediente N° 4050-254.734/25;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma *"ANK CONSTRUCCIONES S.R.L"* con ----- domicilio legal en la F. de la Cruz N° 780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, la Licitación Pública N° 20/25 que fuera convocada mediante el Decreto N° 904/25; por un monto de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 39/100 (\$298.172.643,39.-) para la realización de la Obra: *"Terminación de la ampliación en la E.E.S N° 4 en el marco del Programa Provincial de Emergencia Educativa Edilicia (P.E.E.D) – Escuelas en Obra"*. -----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1180 obrante a fs. 167 del Cuerpo I, modificada por la Solicitud de Gastos N° 1-1563 adjunta a fs. 499 del Cuerpo III del Expediente N° 4050-254.734/25 respectivamente.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1365

VISTO:

La necesidad de validarse el “Convenio Específico N° 2 entre la Universidad Nacional del Delta y el Municipio de General Rodríguez”, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional del Delta, con fecha 22 de Abril de 2.025, obrante a fs. 3/6 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-256.656/25; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional del Delta obrante a fs. 3/6 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.656/25 ha sido celebrado, en virtud del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre las partes, el 12 de Abril de 2.024, con el objeto de establecer los mecanismos previstos para el desarrollo en la Ciudad de General Rodríguez, de la Diplomatura en Desarrollo Emprendedor y Empresarial que otorga el título de igual nombre;

Que a fs. 2 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra, solicita se convalide el Convenio de mención;

Que a fs. 11 toma intervención el Señor Intendente Municipal solicitando se proceda a confeccionar el Acto Administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalídese el “Convenio Específico N° 2 entre la Universidad ----- Nacional del Delta y el Municipio de General Rodríguez”, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional del Delta, con fecha 22 de Abril de 2.025, obrante a fs. 3/6 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.656/25, y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.245 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO)

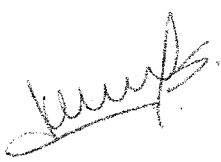
**CONVENIO ESPECÍFICO N° 2 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL DELTA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, CUIT 30-99900087-4, con domicilio en la calle 2 de abril Nro. 756 de la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente, Mauro Santiago GARCÍA, DNI 25.072.912, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DELTA**, CUIT 30-71833982-7, con domicilio en Av. Avellaneda N° 2270 de la localidad de Virreyes, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNDELTA", representada en este acto por su Rectora, Lic. Silvia Carolina FARIAS, DNI 23.614.474; y de aquí en más referidas en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO Nro. 2**, el que se regirá conforme los antecedentes, consideraciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan mediante el presente marco normativo e institucional establecer los mecanismos previstos para el desarrollo en la Ciudad de General Rodríguez, de la Diplomatura en Desarrollo Emprendedor y Empresarial (plan de estudios aprobado por Resolución del Consejo Superior R-CS 14/2024), que otorga el título de "Diploma en Desarrollo Emprendedor y Empresarial".

SEGUNDA: El objeto de la Diplomatura en Desarrollo Emprendedor y Empresarial será fortalecer las capacidades de los/as agentes del ecosistema de apoyo para planificar y gestionar acciones que contribuyan al desarrollo emprendedor con una visión ecosistémica. Para ello se propone que sus participantes logren:

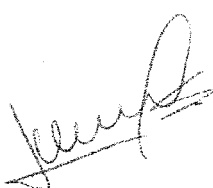
- Conocer el proceso emprendedor desde la generación de ideas de negocios hasta la validación del modelo de negocios.
- Conocer y aplicar herramientas de diseño de nuevas empresas en procesos de validación de modelos de negocios.
- Conocer y aplicar procesos de identificación y validación de oportunidades de negocios.



- Conocer el marco regulatorio para la creación de empresas en la región.
- Conocer las distintas estrategias de apoyo a emprendimientos incluyendo incubación de negocios, mentorías, tutorías, capacitación y esquemas de financiamiento.
- Diseñar una estrategia de apoyo a emprendimientos.
- Diseñar mecanismos de evaluación para estrategias de apoyo a emprendimientos.

TERCERA: LA UNDELTA garantizará el dictado de la Diplomatura de manera presencial y virtual, como así también los trámites organizativos que puedan preverse durante la cursada de todos los/as estudiantes. LA UNDELTA se compromete a dictar la totalidad de la Diplomatura.

CUARTA: EL MUNICIPIO proveerá a LA UNDELTA los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio. Para ello, abonará:

- A) La suma de PESOS CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS (\$ 5.853.600,00) en concepto de las prestaciones académicas del equipo docente y de gestión académica afectadas a la realización de la Diplomatura.
- B) EL MUNICIPIO garantiza la contratación de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculado a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a EL MUNICIPIO, mientras que LA UNDELTA se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.
- C) El pago de las prestaciones académicas deberá ser realizado a mes vencido por EL MUNICIPIO a LA UNDELTA (con anterioridad la UNDELTA se compromete a emitir la factura correspondiente), entre los días 1 y 5 de cada mes, de la siguiente manera:
- 

- JUNIO de 2025: Un total PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.170.720,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de mayo de 2025.
- JULIO de 2025: Un total PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.170.720,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de junio de 2025.
- AGOSTO de 2025: Un total PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.170.720,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de julio de 2025.
- SEPTIEMBRE de 2025: Un total PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.170.720,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de agosto de 2025.
- OCTUBRE de 2025: Un total PESOS UN MILLÓN CIENTO SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 1.170.720,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de septiembre de 2025.

Ante una posible coyuntura de alta volatilidad macroeconómica, el presente presupuesto podrá estar sujeto a posibles revisiones, previo acuerdo de ambas partes, basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas, con el objetivo de poder garantizar el dictado total de la diplomatura.

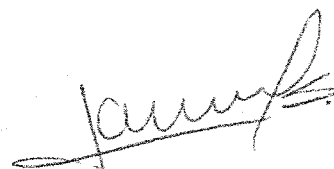
QUINTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, habiendo sido requeridas por notificación fehaciente constituirá causal de rescisión del mismo.

SEXTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Convenio en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte.

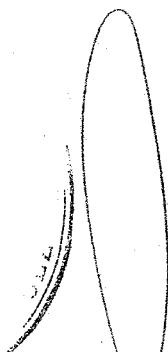
SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su finalización. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre LAS PARTES.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de General Rodríguez, a los 22 días del mes de ABRIL de 2025.-



Lic. Silvia Carolina Farias
• Rectora •
Universidad Nacional Del Delta



Lic. Mauro Garcia
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ





Corresp. 25 656



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DELTA Y EL MUNICIPIO DE GENERAL
RODRÍGUEZ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DELTA**, (CUIT 30-71833982-7) en adelante "LA UNDELTA" con domicilio en la calle Avenida Avellaneda Nro. 2270, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Rectora Lic. **SILVIA CAROLINA FARIAS** con DNI 23.614.474 por una parte, y por la otra, el Municipio de General Rodríguez (CUIT30-99900087-4) representada en este acto por su Intendente Mauro Santiago García, DNI 25.072.912 con domicilio en la calle 2 de abril Nro. 756 de la Ciudad de General Rodríguez, de aquí en más referidas como las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar en forma conjunta entre las "**PARTES**" programas y proyectos de cooperación y/o colaboración recíproca de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: Las "**PARTES**", en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios académicos, científicos y/o técnicos, existentes o a crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones, en el marco de sus actividades específicas, y propiciar el fortalecimiento institucional. A esos fines, acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.

TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las "**PARTES**" convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito, el plazo y los detalles de su ejecución, el presupuesto, los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las "**PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. Cada una de las "**PARTES**" se compromete a mantener

Lic. Silvia Carolina Farias
Rectora
Universidad Nacional Del Delta

ES COPIA FIEL

CLAUDIA GUERRA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES,
CULTURAS Y JUVENTUDES
MUNICIPIO DE GENERAL RODRÍGUEZ



indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos dependientes iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las "**PARTES**" signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las "**PARTES**" signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que ambas partes decidan al respecto, debiéndose dejar constancia que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo, conviniendo utilizar de manera conjunta el logo, nombre, marca y/o emblema de ambas partes en toda publicación o actividad de difusión de las tareas.

OCTAVA: Ninguna de las "**PARTES**" podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo de la otra **PARTE**.

NOVENA: Para el seguimiento, control y coordinación de cada Acuerdo Específico que se apruebe en el marco del presente Convenio, se constituirá una comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada "**PARTE**".

DÉCIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente Convenio, como también los posibles beneficios económicos, su propiedades y distribución serán detallados en los Acuerdos Específicos. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las "**PARTES**" realizarán de inmediato las acciones necesarias para su debido resguardo.

DECIMOPRIMERA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las "**PARTES**" que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las "**PARTES**", la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.

DECIMOTERCERA: Las "**PARTES**" signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una

Lic. Silvia Carolina Farias
Rectora
Universidad Nacional Del Delta

ES COPIA FIEL

OK
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, DEPORTES,
CULTURA Y JUVENTUD
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ



Contes. Ex. N° 256656



antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

DECIMOCUARTA: Las "PARTES" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad. Las "PARTES" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de toda controversia que se genere por la aplicación del presente Convenio. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes designados. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que invocare un perjuicio, podrá someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

DÉCIMAQUINTA Las "PARTES" se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, las "PARTES" suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2024.

Lic. Silvia Carolina Farias
• Rectora •
Universidad Nacional Del Delta

Lic. Mauro Ochoa
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

ES COPIA FIEL

CLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTE,
CULTURAS Y JUVENTUDES
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1366

VISTO:

La necesidad de validarse el “Convenio Específico N° 3 entre la Universidad Nacional del Delta y el Municipio de General Rodríguez”, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional del Delta, con fecha 22 de Abril de 2.025, obrante a fs. 3/6 del presente Expediente Administrativo N° 4.050-256.655/25; y

CONSIDERANDO:

Que el citado convenio suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional del Delta obrante a fs. 3/6 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.655/25 ha sido celebrado, en virtud del Convenio Marco de Cooperación y Colaboración suscripto entre las partes, el 12 de abril de 2.024, con el objeto de establecer los mecanismos previstos para el desarrollo en la Ciudad de General Rodríguez, de la Diplomatura en Transformación Digital e Inteligencia Artificial Generativa con Google Cloud que otorga el título de igual nombre;

Que a fs. 2 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Señora Claudia Guerra, solicita se convalide el Convenio de mención;

Que a fs. 11 toma intervención el Señor Intendente Municipal solicitando se proceda a confeccionar el acto administrativo de estilo;

POR ELLO, el Intendente Municipal de la Municipalidad de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Convalídese el “Convenio Específico N° 3 entre la Universidad ----- Nacional del Delta y el Municipio de General Rodríguez”, suscripto entre la Municipalidad de General Rodríguez y la Universidad Nacional del Delta, con fecha 22 de Abril de 2.025, obrante a fs. 3/6 del Expediente Administrativo N° 4.050-256.655/25, y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.246 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS)

Dec. 1246

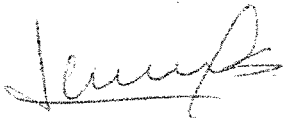
**CONVENIO ESPECÍFICO N° 3 ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL DELTA Y LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**

Entre la **MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRÍGUEZ**, CUIT 30-99900087-4, con domicilio en la calle 2 de abril Nro. 756 de la Ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL MUNICIPIO", representada en este acto por su Intendente, Mauro Santiago GARCÍA, DNI 25.072.912, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DELTA**, CUIT 30-71833982-7, con domicilio en Av. Avellaneda N° 2270 de la localidad de Virreyes, San Fernando, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LA UNDELTA", representada en este acto por su Rectora, Lic. Silvia Carolina FARIAS, DNI 23.614.474; y de aquí en más referidas en forma conjunta como "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente **CONVENIO ESPECIFICO Nro. 3**, el que se registrá conforme los antecedentes, consideraciones y por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan mediante el presente marco normativo e institucional establecer los mecanismos previstos para el desarrollo en la Ciudad de General Rodríguez, de la Diplomatura en Transformación Digital e Inteligencia Artificial generativa con Google Cloud (plan de estudios aprobado por Resolución del Consejo Superior R-CS 38/2024), otorgando el título de "Diploma en Transformación Digital e Inteligencia Artificial generativa con Google Cloud".

SEGUNDA: El objeto de la Diplomatura en Transformación Digital e Inteligencia Artificial generativa con Google Cloud es desarrollar en los participantes competencias avanzadas en inteligencia artificial generativa y transformación digital, con un enfoque en la implementación práctica utilizando Google Cloud, para que puedan liderar y gestionar procesos de innovación tecnológica de manera eficiente y ética. Para ello se propone:

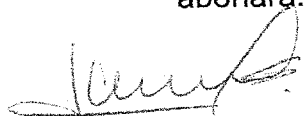
- Proporcionar a los participantes un conocimiento de los conceptos y principios de la inteligencia artificial generativa, incluyendo modelos de lenguaje grandes y sus aplicaciones en diversos contextos.



- Capacitar a los participantes en el uso de herramientas y servicios de Google Cloud para el desarrollo, prueba, despliegue y gestión de aplicaciones basadas en IA generativa.
- Enseñar a los participantes cómo aplicar la transformación digital, utilizando IA generativa para optimizar procesos, mejorar la eficiencia operativa y adaptarse a los cambios del mercado.
- Formar a los participantes en los principios y prácticas de la IA responsable, asegurando que puedan aplicar estos conceptos en el desarrollo y gestión de soluciones tecnológicas de manera ética y transparente.
- Potenciar la capacidad de los participantes para liderar proyectos de innovación tecnológica, aplicando los conocimientos adquiridos para crear soluciones avanzadas que generen valor en sus respectivas organizaciones.
- Equipar a los participantes con las habilidades necesarias para gestionar el ciclo de vida completo del desarrollo de software, desde la conceptualización hasta la implementación, utilizando IA generativa y herramientas de Google Cloud.
- Preparar a los participantes para enfrentar los desafíos de la transformación digital en un entorno empresarial en constante evolución, utilizando IA generativa como una herramienta clave para la adaptabilidad y el éxito organizacional.

TERCERA: LA UNDELTA garantizará el dictado de la Diplomatura de manera presencial y virtual, como así también los trámites organizativos que puedan preverse durante la cursada de todos los/as estudiantes. LA UNDELTA se compromete a dictar la totalidad de la Diplomatura.

CUARTA: EL MUNICIPIO proveerá a LA UNDELTA los fondos necesarios para llevar a cabo todas las actividades descriptas en el presente convenio. Para ello, abonará:



- A) La suma de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 4.836.000,00) en concepto de las prestaciones académicas del equipo docente y de gestión académica afectadas a la realización de la Diplomatura.
- B) EL MUNICIPIO garantiza la contratación de un seguro mensual por accidentes personales para cada miembro de la totalidad del plantel docente y coordinación vinculado a los objetivos del presente convenio. La contratación de la aseguradora le corresponde a EL MUNICIPIO, mientras que LA UNDELTA se compromete a entregar la lista de docentes con los datos necesarios para tal fin.
- C) El pago de las prestaciones académicas deberá ser realizado a mes vencido por EL MUNICIPIO a LA UNDELTA (con anterioridad la UNDELTA se compromete a emitir la factura correspondiente), entre los días 1 y 5 de cada mes, de la siguiente manera:
- JUNIO de 2025: Un total PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 967.200,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de mayo de 2025.
 - JULIO de 2025: Un total PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 967.200,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de junio de 2025.
 - AGOSTO de 2025: Un total PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 967.200,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de julio de 2025.
 - SEPTIEMBRE de 2025: Un total PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 967.200,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de agosto de 2025.
 - OCTUBRE de 2025: Un total PESOS NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 967.200,00) correspondiente a las tareas desarrolladas durante el mes de septiembre de 2025.

Ante una posible coyuntura de alta volatilidad macroeconómica, el presente presupuesto podrá estar sujeto a posibles revisiones, previo acuerdo de ambas partes, basado en el mantenimiento del equilibrio de las contraprestaciones recíprocas, con el objetivo de poder garantizar el dictado total de la diplomatura.

QUINTA: La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por LAS PARTES, habiendo sido requeridas por notificación fehaciente constituirá causal de rescisión del mismo.

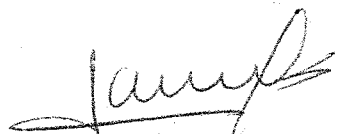
SEXTA: LAS PARTES acuerdan dar publicidad del presente Convenio Específico en sus respectivos medios de difusión institucionales, incluyendo en la noticia correspondiente un enlace a los espacios digitales de comunicación institucional de la contraparte.

SÉPTIMA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de noviembre de 2025. Podrá ser prorrogado en forma expresa antes de su finalización. Cualquier cambio en los términos del presente deberá efectuarse a través de un acuerdo accesorio debidamente consensuado entre LAS PARTES.

OCTAVA: A los fines que pudiera corresponder, LAS PARTES fijan domicilios especiales en los arriba indicados y se someten a la competencia los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman 2 ejemplares de un mismo tenor, en la ciudad de General Rodríguez, a los 22 días del mes de ABRIL de 2025.-

Lic. Mauro García
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD de Gral. RODRIGUEZ


Lic. Silvia Carolina Farias
• Rectora •
Universidad Nacional Del Delta



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DELTA Y EL MUNICIPIO DE GENERAL
RODRÍGUEZ**

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL DELTA**, (CUIT 30-71833982-7) en adelante "LA UNDELTA" con domicilio en la calle Avenida Avellaneda Nro. 2270, del Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por la señora Rectora Lic. **SILVIA CAROLINA FARIAS** con DNI 23.614.474 por una parte, y por la otra, el Municipio de General Rodríguez (CUIT30-99900087-4) representada en este acto por su Intendente Mauro Santiago García, DNI 25.072.912 con domicilio en la calle 2 de abril Nro. 756 de la Ciudad de General Rodríguez, de aquí en más referidas como las "**PARTES**" acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y COLABORACIÓN**, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer y desarrollar en forma conjunta entre las "**PARTES**" programas y proyectos de cooperación y/o colaboración recíproca de carácter académico, científico, técnico y/o de investigación u otro tipo de actividades en áreas que resulten de mutuo interés.

SEGUNDA: Las "**PARTES**", en función de sus estrategias, resuelven coordinar sus respectivos servicios académicos, científicos y/o técnicos, existentes o a crearse, con la finalidad de alcanzar objetivos comunes a ambas instituciones, en el marco de sus actividades específicas, y propiciar el fortalecimiento institucional. A esos fines, acuerdan la administración y gestión conjunta de proyectos educativos, científicos, tecnológicos, de desarrollo y/o culturales.

TERCERA: Para el logro de los objetivos mencionados, las "**PARTES**" convendrán, mediante la suscripción de Acuerdos Específicos, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular; sus alcances, ámbito, el plazo y los detalles de su ejecución, el presupuesto, los aportes de recursos humanos, físicos y financieros correspondientes y las responsabilidades que corresponderán a cada parte, de conformidad a la normativa aplicable vigente.

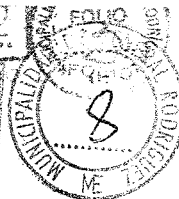
CUARTA: Los Acuerdos Específicos deberán contener un Plan de Trabajo en el cual se determinarán las metas, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte, y un cronograma para su control.

QUINTA: En toda circunstancia que tenga relación con el presente convenio, las "**PARTES**" mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes. Este convenio no implica la supresión de la identidad de ninguna de las partes, las que deberán ser mencionadas expresamente en las actividades en común. Cada una de las "**PARTES**" se compromete a mantener

Lic. Silvia Carolina Farias
Rectora
Universidad Nacional Del Delta

ES COPIA FIEL

ROSALBA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES
CULTURAS Y JUVENTUDES
MUNICIPALIDAD DE GRAL RODRIGUEZ



indemne a la otra respecto de cualquier reclamo judicial o extrajudicial que sus respectivos dependientes iniciaren contra la parte empleadora correspondiente, como consecuencia o relacionado con la ejecución del presente Convenio.

SEXTA: La suscripción del presente Convenio no significa ningún obstáculo para que las "**PARTES**" signatarias, en forma conjunta o individual, puedan concertar convenios similares que involucren a otras entidades o instituciones, interesadas en fines análogos.

SÉPTIMA: Si existieran resultados de las labores emprendidas en forma conjunta, sean estos totales o parciales, definitivos o no, serán propiedad de las "**PARTES**" signatarias en partes iguales, salvo acuerdo expreso en contrario. Los resultados de los trabajos conjuntos, cuando estos constituyan un producto intelectual de interés general o especializado, podrán ser publicados o difundidos por cualquier medio, según lo que ambas partes decidan al respecto, debiéndose dejar constancia que han sido elaborados en el contexto del presente acuerdo, conviniendo utilizar de manera conjunta el logo, nombre, marca y/o emblema de ambas partes en toda publicación o actividad de difusión de las tareas.

OCTAVA: Ninguna de las "**PARTES**" podrán ceder a terceros los derechos derivados del presente convenio, sin el consentimiento previo de la otra **PARTE**.

NOVENA: Para el seguimiento, control y coordinación de cada Acuerdo Específico que se apruebe en el marco del presente Convenio, se constituirá una comisión mixta que estará integrada, como mínimo, por un responsable designado por cada "**PARTE**".

DÉCIMA: Los derechos intelectuales que se originen en el marco del presente Convenio, como también los posibles beneficios económicos, su propiedades y distribución serán detallados en los Acuerdos Específicos. Para el supuesto que se desarrollare algún derecho susceptible de protección, las "**PARTES**" realizarán de inmediato las acciones necesarias para su debido resguardo.

DECIMOPRIMERA: Los bienes muebles y/o inmuebles de las "**PARTES**" que se destinen al desarrollo de los trabajos conjuntos o los que pudieren agregarse en el futuro, continuarán dentro del patrimonio de la parte a que pertenecen o con cuyos fondos fueron adquiridos, salvo determinación expresa en contrario decidida de común acuerdo.

DECIMOSEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de DOS (2) años a partir del momento de su firma y se renovará automáticamente por igual período de no mediar notificación fehaciente en contrario por alguna de las "**PARTES**", la cual deberá hacerse con SESENTA (60) días de anticipación.

DECIMOTERCERA: Las "**PARTES**" signatarias tendrán derecho a la rescisión unilateral del presente Convenio en cualquier momento, sin la necesidad de expresión de causa, debiendo comunicar a la otra parte la decisión en forma fehaciente con una

Lic. Silvia Carolina Farias
Rectora
Universidad Nacional Del Delta

ES COPIA FIEL

CLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION DEPORTES,
CULTURAS Y JOVENES
REPRESENTANTE DE GRAL RODRIGUEZ

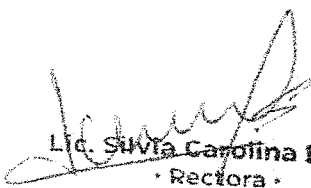


antelación de SESENTA (60) días. La rescisión no dará derecho a formular reclamos de ninguna índole, no obstante lo cual se deberá priorizar la continuidad de los trabajos en ejecución.

DECIMOCUARTA: Las "**PARTES**" tomarán en forma conjunta o separada todos los recaudos necesarios para evitar interferencias de cualquier índole que alteren el normal desenvolvimiento de las actividades emergentes; y sus relaciones se basarán en los principios de buena fe y cordialidad. Las "**PARTES**" se comprometen a poner toda su voluntad para lograr la solución amistosa de toda controversia que se genere por la aplicación del presente Convenio. En caso de no solucionar las controversias surgidas entre las partes relativas a este Convenio o a su interpretación, extinción o terminación, se dirimirán en primera instancia de mutuo acuerdo por medio de una comisión arbitral formada por los representantes designados. Si no se llegara a tal acuerdo dentro de los sesenta (60) días posteriores a la notificación efectuada por la parte que invocare un perjuicio, podrá someter tal controversia a la instancia judicial de acuerdo a lo determinado en la cláusula siguiente.

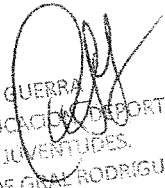
DÉCIMAQUINTA Las "**PARTES**" se someten a la competencia de la ley argentina y a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo Federal de San Martín, renunciando en este acto a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder.

En prueba de conformidad, las "**PARTES**" suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril de 2024.


Lic. Silvia Carolina Farias
• Rectora •
Universidad Nacional Del Delta

Lic. Mauro G. ...
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ

ES COPIA FIEL


CLAUDIA GUERRA
SECRETARIA DE EDUCACION, DEPORTES,
CULTURAS Y JUVENTUDES,
MUNICIPALIDAD DE GRAL. RODRIGUEZ.



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

Nº 1367

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.561/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Héctor Mario CACERES; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos QUINIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 550.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto HECTOR MARIO CACERES.

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.247 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

Nº 1368

VISTO:

El Expediente Nº 4050-256.600/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Antonio OJEDA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto ANTONIO OJEDA.

ARTICULO 2º: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.248 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025**

N° 1369

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.461/25, por el cual se tramita la inhumación sin cargo de los restos del extinto Ramón Nelson SEGOVIA; y

CONSIDERANDO:

Que los familiares del mismo son carentes de recursos económicos;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Abónase a la Empresa de Sepelios "BRESSANI & CIA", prestataria del Servicio Fúnebre la suma de Pesos CUATROCIENTOS NOVENTA MIL (\$ 490.000,00-), para el servicio fúnebre realizado al extinto RAMON NELSON SEGOVIA.

ARTICULO 2°: La erogación resultante será imputada a la partida: Jurisdicción 1110109000 – Fuente de Financiamiento 131 – Afec 12.1.15.05 Estructura Programática 65.01.00 – 5.1.4.0 "Ayuda Sociales a Personas" del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.249 (MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2025

N° 1370

VISTO:

El Expediente N° 4050-256.126/25, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario a cargo de la Señora Mariana Balbi; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto 1.156/2.025 de este Departamento Ejecutivo, se declara desierta la Licitación Privada Nro. 22/25 y se convoca a un segundo llamado;

Que, a fs. 43, del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUÁREZ, solicita la rectificación del Artículo 3° del Decreto de mención, debido a error involuntario en el valor del pliego;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 3° del Decreto 1.156/2.025, de este -----
----- Departamento Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el
exordio del presente Decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente
manera, a saber: -----

***"Artículo 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y -----
----- Particulares obrantes a fs. 28/35 del Expediente de mención,
más Anexo I adjunto a Fs. 36, y fíjase el valor del mismo en la suma de
PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEÍS CON
00/100 (\$31.986,00), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras,
hasta 24 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe
correspondiente en la Tesorería Municipal".-----***

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Junio 30 de 2.025.-

DIEGO M. GHIRARDI

Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA

Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.250 (MIL DOSCIENTOS CINCUENTA)